



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00113-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veintiuno

Revisado el expediente, se observó que por auto del 22 de junio de 2021 este Despacho requirió a los intervinientes para que aportarán la escritura pública a través de la cual se estableció la transacción realizada por las partes, sin que a la fecha hayan realizado pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, SE REQUIERE los intervinientes para que proceda allegue al Juzgado la escritura a través de la cual se liquidó la sociedad conyugal, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0121  
Fijado hoy 11 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria